



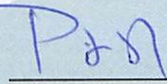
IMPROVING MORE THAN JUST ROADS

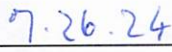
**GARANTÍA de la LEY PARA ESTADOUNIDENSES CON DISCAPACIDADES (ADA) y la SECCIÓN 504 DE LA LEY DE REHABILITACIÓN DE 1973**

La parte 35.130 del Título 28 del Código de Regulaciones Federales (CFR), que implementa el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad por parte de las entidades públicas. El subtítulo A protege a las personas con discapacidad calificadas contra la discriminación por motivos de discapacidad en los servicios, programas o actividades de todos los gobiernos estatales y locales. Extiende la prohibición de discriminación en los programas con asistencia federal establecida por la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 a todas las actividades de los gobiernos estatales y locales, incluidas aquellas que no reciben asistencia financiera federal, e incorpora prohibiciones específicas de discriminación por motivos de discapacidad de los Títulos I, III y V de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades. Esta regla, por lo tanto, adopta las prohibiciones generales de discriminación establecidas en la Sección 504, así como los requisitos para que los programas sean accesibles a personas con discapacidades y para proporcionar comunicaciones igualmente efectivas. También establece normas sobre lo que constituye discriminación por motivos de discapacidad mental o física, proporciona una definición de discapacidad y de persona con discapacidad calificada y establece un mecanismo de quejas para resolver las acusaciones de discriminación.

Por medio de la presente, La Autoridad de Movilidad Regional del Condado de Cameron (CCRMA, por sus siglas en inglés), acepta que, como condición para recibir asistencia financiera federal de la Administración Federal de Carreteras (Federal Highway Administration) del Departamento de Transporte (Department of Transportation) de los EE. UU., está sujeta y cumplirá con todas las leyes y reglamentos, y por la presente garantiza que ninguna persona discapacidad calificada, se le impida participar, se le nieguen los beneficios, o se le trate de forma discriminatoria, incluida la discriminación en el empleo, únicamente por su discapacidad, en el marco de cualquier programa o actividad que haya recibido o se beneficie de la asistencia financiera de esta ley federal. Además, el CCRMA asegura que tanto sus programas como sus instalaciones operarán de conformidad con todos los requisitos impuestos o establecidos por la Parte 27 del Título 49 y Parte 35 del Título 28 del CFR, y las secciones 12101-12213 del Título 42 del USC.

Esta garantía de la ADA y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 fue adoptada por la Mesa Directiva de La Autoridad de Movilidad Regional del Condado de Cameron del día 30 de mayo de 2024.

  
\_\_\_\_\_  
Pete Sepulveda, Jr.  
Executive Director

  
\_\_\_\_\_  
Date